

1

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 7 de agosto del 2018, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo N° 05, Capítulo "**Choferes de Taxís del Interior**", integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. María Noel Llugain, Cecilia Siqueira y Luján Charrutti. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Rolando Curbelo y Antonio Diez **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS: NO COMPARECEN.**

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1° de julio de 2018 en aplicación de lo dispuesto en el Decreto del 24 de Julio de 2017.-----

SEGUNDO. En virtud de lo establecido en el artículo 4°, D)), del referido Decreto, el porcentaje de ajuste salarial que regirá para la partida fija a partir del 1° de julio de 2018 es de **5.05 %**, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

a) **3.25 %** por concepto de aumento nominal. -----

b) **1.75 %** por concepto de aumento adicional.-----

TERCERO. Por consiguiente se establece con vigencia a partir del 1° de julio de 2018 un nuevo valor para la partida fija (jornal), de **\$ 573** (quinientos setenta y tres pesos uruguayos) por una jornada de trabajo de 8 horas.-----

a) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de ocho horas diarias el jornal será de \$ 573 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 26% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.-----

b) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de \$ 573 más el valor de una hora extra \$ 143 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 26,5 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

c) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de \$ 573 más el valor de dos horas extras \$ 287 más una comisión. La suma

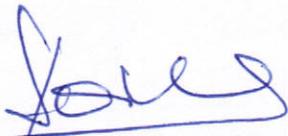
[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]

de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 27 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

d) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de \$ 573 más el valor de tres horas extras \$ 430 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 27,5 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

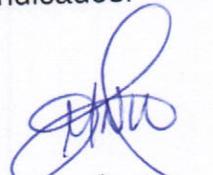
e) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de \$ 573 más el valor de cuatro horas extras \$ 573 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 28 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

TERCERO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----


SUAT


SUAT


SUAT


MTSS


MTSS

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 21 de Agosto de 2018

Pase a División Documentación y Registros.

D. Pablo Gutiérrez
ASESOR

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

30 AGO 2018

Montevideo,

Reg. Con el N° 1920, 2018

Folio, 01 al 03

Grupo 13

Sub-Grupo 05 cob. Choferos taxis anterior

[Handwritten Signature]
.....
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro